



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

RESOLUCIÓN No. **22-5985**
16 AGO 2023

“Por la cual se modifica el horario laboral de los servidores adscritos a la Dirección Seccional Guaviare y a las Delegadas que prestan sus servicios en esa Seccional, y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de sus facultades legales y delegadas, en especial las que le confiere el artículo 2 de la Resolución No. 0-0714 del 12 de septiembre de 2022 y el artículo 1 de la Resolución No. 0-0394 del 08 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 249 de la Constitución Política establece que la Fiscalía General de la Nación forma parte de la Rama Judicial y tiene autonomía administrativa y presupuestal.

Que el párrafo del artículo 4° del Decreto Ley 016 de 2014 establece que “(...) *el Fiscal General de la Nación podrá delegar las funciones y competencias que estén atribuidas por la ley a su Despacho (...)*”.

Que el artículo 2° de la Resolución No. 0-0714 del 12 de septiembre de 2022 “*Por la cual se adiciona la Resolución No. 0-0181 de 2020 y se dictan otras disposiciones*” establece que el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo, la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con la modificación del horario laboral de las diferentes dependencias de la entidad.

Que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, el ejercicio del *ius variandi* comprende la facultad del empleador para variar los elementos accidentales de la relación laboral dentro de los límites constitucionales y legales, siempre que corresponda a determinaciones razonables que respeten los derechos de los trabajadores¹.

Que mediante oficio No. 20650-01-01-01-119 del 10 de noviembre de 2022, la Directora Seccional de Guaviare solicitó a la Delegada para la Seguridad Territorial que se estudie la viabilidad de modificar el horario laboral de esa Seccional con el objeto que coincida con el horario dispuesto para los jueces ante quienes adelantan actuaciones judiciales desde las 7:30 am a 12:00 m. y de 1:30 a 5:00 p.m.

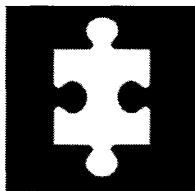
Que la referida funcionaria sostuvo en su comunicación que la Resolución vigente en la materia es la No. 02-1342 del 27 de abril de 2012 que abarca los servidores de la entonces Seccional de Fiscalías de Villavicencio, para cuya época el departamento de Guaviare era una unidad adscrita a esa Seccional.²

¹ Corte Constitucional, sentencia T - 483 de 1993.

² **Nota aclaratoria:** Mediante Resolución No. 2-1342 del 27 de abril de 2012, se modificó transitoriamente el horario laboral para los servidores adscritos a la entonces Dirección Seccional de Fiscalías de Villavicencio

an
by

gm



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

Hoja 2 Resolución N° **5985** "Por la cual se modifica el horario laboral de los servidores adscritos a la Dirección Seccional Guaviare y a las Delegadas que prestan sus servicios en esa Seccional, y se dictan otras disposiciones"

Que la Delegada para la Seguridad Territorial mediante oficio No. 20227720025443 del 11 de noviembre de 2022 solicitó a la Dirección Ejecutiva el cambio de horario laboral en la Dirección Seccional Guaviare.

Que mediante correo electrónico del pasado 4 de enero, la Delegada para la Seguridad Territorial avaló la solicitud de modificación de horario en la Dirección Seccional Guaviare, en los siguientes términos: *"De manera atenta se informa que esta Delegada otorga visto bueno a la solicitud de modificación de horario de la Seccional Guaviare."*

Que la Subdirección de Talento Humano, solicitó en el mes de febrero de 2022 a las Delegadas contra la Criminalidad Organizada (oficio No. 20223000003083), para las Finanzas Criminales (oficio No. 20223000003063), para la Seguridad Territorial (oficio No. 20223000003093) y a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI (oficio No. 20223000003073) determinar la viabilidad del cambio de horario en la referida Dirección Seccional.

Que mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2022, la Delegada Contra la Criminalidad Organizada avaló el cambio de horario de la Dirección Seccional Guaviare, en los siguientes términos: *"(...) no existe ningún inconveniente en que se modifique el horario laboral en la Dirección Seccional Guaviare. Lo anterior, teniendo en cuenta que ha sido la misma Delegada Para la Seguridad Territorial, de quien depende dicha dirección seccional, quien ha solicitado la modificación del referido horario"*.

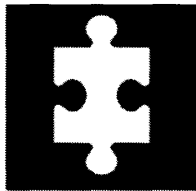
Que la Delegada para las Finanzas Criminales, a través de correo electrónico del 17 de enero de 2023, manifestó que tanto esa delegada como sus Direcciones Especializadas contra el Lavado de Activos, Extinción del Derecho de Dominio, contra los Delitos Fiscales e Investigaciones financieras, no cuentan con servidores ubicados laboralmente en la referida Dirección Seccional.

Que la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, mediante oficio No. 20234000001703 del 13 de febrero de 2023, consideró necesario modificar la jornada laboral desde las **8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 pm** para los servidores adscritos a la Sección de Policía Judicial Guaviare, en los siguientes términos: *"(...) la viabilidad de modificación de horario es en el sentido que los servidores adscritos a la Sección de Policía Judicial Guaviare tenga (sic) una jornada de Lunes a Viernes desde las 8:00 AM hasta las 12M y de 2:00 PM a las 6:00 PM, concordante con el horario contenido en la resolución No. 4984 del 14 de septiembre de 2022"*.

Que mediante Acuerdo No. CSJMEA23-25 del 15 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta estableció, entre otras disposiciones, el horario

y su circuito judicial estableciendo que este será de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 a las 4:00 pm. Para la fecha en que fue proferido ese acto administrativo, el departamento del Guaviare era una unidad adscrita a esa Dirección Seccional.

Handwritten initials and marks at the bottom right corner of the page.



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

Hoja 3 Resolución N° - - - - 5 9 8 5 "Por la cual se modifica el horario laboral de los servidores adscritos a la Dirección Seccional Guaviare y a las Delegadas que prestan sus servicios en esa Seccional, y se dictan otras disposiciones"

laboral y de atención al público para los Distritos Judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare, indicando en su artículo 1º que el horario laboral y de atención al público para esos Distritos Judiciales es **de 7:30 am a 12:00 m y desde la 1:30 pm a las 5:00 pm**, a partir del 20 de febrero del 2023.

Que de conformidad con lo anterior, la modificación del horario en la Dirección Seccional Guaviare no excede lo estructural de la relación laboral, por cuanto no altera la labor asignada, simplemente se adecúa con el horario previsto para los funcionarios de la Rama Judicial del Distrito Judicial de San José del Guaviare, dispuesto en el Acuerdo No. CSJMEA23-25 del 15 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de Administración Judicial del Meta del Consejo Superior de la Judicatura, desde las **7:30 AM hasta las 12 M. y de 1:30 PM a las 5:00 PM**, siendo en horas hábiles, conforme a la jornada laboral legal fijada para los empleados públicos que laboran en esta entidad³. Aunado a la mejora en la prestación del servicio de justicia y la conveniencia de la articulación entre la Fiscalía General de la Nación y los despachos judiciales en ese departamento, que permitirá una pronta y cumplida justicia, logrando que las audiencias que se encuentran programadas y las que se programen en los horarios de la Judicatura, se realicen de manera oportuna, sin que se presenten aplazamientos o se deban reprogramar.

Que en relación con el horario laboral de los servidores adscritos a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación CTI- Sección de Policía Judicial Guaviare, se dispondrá que será de **lunes a viernes desde las 8:00 AM hasta las 12 M. y de 2:00 PM a las 6:00 PM**, de conformidad con lo manifestado por el Director del Cuerpo Técnico de Investigación en oficio No. 2023400001703 del 13 de febrero de 2023.

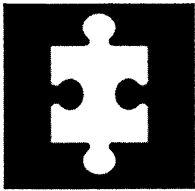
Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el horario laboral de los servidores adscritos a la Dirección Seccional Guaviare y a las Delegadas que prestan sus servicios en esa Seccional, el cual quedará acorde con el horario previsto para los funcionarios judiciales del Distrito Judicial de San José del Guaviare, dispuesto en el Acuerdo No. CSJMEA23-25 del 15 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de Administración Judicial del Meta del Consejo Superior de la Judicatura, desde las 7:30 AM hasta las 12 M. y de 1:30 PM a las 5:00 PM., conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

³ En la sentencia T-825 de 2003, la Corte Constitucional señaló lo siguiente: "Cualquier empleador tiene la atribución de modificar las condiciones de sus trabajadores en las vertientes de tiempo, modo, cantidad y lugar, lo cual constituye un ejercicio de su poder subordinante como expresión del ius variandi. (...)". En mismo sentido, la sentencia T528-2017, dispone: "El ius variandi es una potestad radicada en cabeza del empleador público o privado, que se concreta en la facultad de alterar las condiciones del trabajador en cuanto al modo, lugar, cantidad o tiempo de trabajo, respetando los derechos mínimos del mismo."

[Handwritten signature]



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

Hoja 4 Resolución N° **5985** "Por la cual se modifica el horario laboral de los servidores adscritos a la Dirección Seccional Guaviare y a las Delegadas que prestan sus servicios en esa Seccional, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el horario laboral de los servidores adscritos a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación CTI – Sección de Policía Judicial Guaviare quedará de lunes a viernes desde las 8:00 AM hasta las 12 M. y de 2:00 PM a las 6:00 PM, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución al Despacho de la Vicefiscalía General de la Nación, las Delegadas para la Seguridad Territorial, contra la Criminalidad Organizada y para las Finanzas Criminales, a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, a la Subdirección Regional de Apoyo – Orinoquía, y a la Dirección Seccional Guaviare, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **16 AGO 2023**

CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ

Director de Asuntos Jurídicos con asignación de funciones del
Despacho de la Directora Ejecutiva

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Leyla Eloísa Rivera Pérez – Subdirectora de Talento Humano		
Revisó	Sandra Bertoldi Becerra		
Proyectó	Yolanda M. Arciniegas Hernández		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Handwritten marks at the bottom right corner.